



**ORDENANZA N° 158-MSI**

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

**POR CUANTO**

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del año 2006, el Informe N° 1126-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de julio del año 2006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, según lo prescribe el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 131-MSI que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 380-2005-MML, establece que por Ordenanza se podrán establecer exoneraciones totales o parciales del cobro de la tasa por estacionamiento vehicular atendiendo a fines de protección, promoción e incentivos a un sector de contribuyentes;

Que, es política de la presente administración, brindar a los contribuyentes residentes en el distrito, entendiéndose como tal a las personas naturales que residen en el distrito de San Isidro en inmuebles destinados a casa habitación, las mayores facilidades e incentivos para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, es conveniente otorgar una exoneración parcial del pago de la tasa de estacionamiento vehicular a los residentes del distrito que al momento de cobro, cumplan con acreditar dicha condición con su documento de identidad;





## ORDENANZA N° 158-MSI

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE EXONERA DE PAGO DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXONERAR del pago de la tasa de estacionamiento vehicular por la utilización de las zonas habilitadas durante la primera hora de estacionamiento de sus vehículos por día, a todos los residentes del distrito de San Isidro, que acrediten dicha condición a través de su documento de identidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este beneficio no es acumulable y solo podrá utilizarse una (01) vez durante el día.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se consideran residentes a las personas naturales que residen en el distrito de San Isidro en inmuebles destinados a casa habitación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Administración Tributaria y Finanzas.

Dado en San Isidro, a los seis días del año dos mil seis.



JORGE SALMÓN JORDÁN  
ALCALDE



LUIS ALBERTO MARAVÍ SÁEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO